



Documento a consulta de ESMA: Estándares técnicos del Reglamento de derivados OTC, Entidades de Contrapartida Central y almacenes de información de operaciones.

Enlace al documento: [2012/95 \(16-02-2012\) Discussion paper: Draft Technical Standards for the Regulation on OTC Derivatives, CCPs and Trade Repositories](#)

1. A quién va dirigido (potenciales interesados):

- Contrapartes (entidades financieras o no) en transacciones de derivados OTC.
- Entidades de Contrapartida Central.
- Miembros y usuarios de Entidades de Contrapartida Central
- Almacenes de información de operaciones.
- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

El futuro Reglamento sobre Derivados OTC, Entidades de Contrapartida Central y Almacenes de Información de Operaciones (en adelante, EMIR) introduce requisitos para mejorar la transparencia y reducir los riesgos asociados a los mercados de Derivados OTC y establece reglas comunes para las Entidades de Contrapartida Central (CCPs) y Almacenes de Información de Operaciones (TRs).

EMIR confiere a la Comisión Europea facultades para aprobar estándares técnicos - regulatorios y de implementación-, cuyo objetivo es conseguir la aplicación uniforme de esta normativa en los países miembros. El desarrollo de algunos de estos estándares ha sido asignado a ESMA, quien debe presentar sus propuestas (borradores) a la Comisión para su aprobación.

ESMA, a través de este documento –a consulta, trata de obtener comentarios de los participantes de los mercados que le ayuden a desarrollar los citados estándares. Este documento está basado en la versión de EMIR acordada por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea en el trólogo de 9 de febrero de 2012. Este proyecto se encuentra en fase preliminar, por lo que los puntos de vista expresados en este documento, en ningún caso vinculan a ESMA en el posterior desarrollo de los estándares.

Dado que un aspecto esencial en este proceso es el análisis coste-beneficio, ESMA solicita también a quienes participen en esta consulta, que acompañen sus comentarios con información sobre los costes y beneficios asociados a la aplicación de estos estándares, así como sobre el período necesario para su puesta en práctica.

Tras una breve introducción, el documento sigue la estructura de EMIR, con una primera parte que se dedica a las nuevas obligaciones de las partes intervinientes en un contrato de derivados OTC, una segunda sobre los requisitos aplicables a las CCPs y una última dedicada a los TRs. En cada una de ellas ESMA hace una rápida presentación sobre cómo ha enfocado el trabajo para, a continuación, entrar en los detalles de los estándares y plantear las correspondientes preguntas.

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **19 de marzo de 2012**.

Los comentarios se deben remitir directamente la página Web de ESMA (www.esma.europa.eu) a través del apartado *Consultations* dentro de la pestaña *Your input* que figura en la parte superior de la citada Web.

Asimismo, se solicita a los participantes en la consulta que envíen una copia de sus comentarios a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid
international@cnmv.es